REPUBLICA DEL PERU

Resolución Ministerial

0486-2020-MTC/01.02

Lima, 18 de agosto de 2020

VISTOS:

El Memorándum N° 3013-2020-MTC/19 de la Dirección General de Programas y Proyectos de Transportes; y, el Memorándum N° 848-2020MTC/19.03 de la Dirección de Disponibilidad de Predios de la Dirección General de Programas y Proyectos de Transportes del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 1 del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1192, Ley Marco de Adquisición y Expropiación de Inmuebles, Transferencia de Inmuebles de Propiedad del Estado, Liberación de Interferencias y dicta otras medidas para la Ejecución de Obras de Infraestructura, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2019-VIVIENDA (en adelante, TUO de la Ley), indica que el Decreto Legislativo N° 1192 establece el régimen jurídico aplicable a los procesos de Adquisición y Expropiación de inmuebles, transferencia de bienes inmuebles de propiedad del Estado y liberación de Interferencias para la ejecución de obras de infraestructura, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política del Perú;

Que, el numeral 4.10 del artículo 4 del TUO de la Ley señala que el Sujeto Activo es el Ministerio competente del sector, responsable de la tramitación de los procesos de Adquisición o Expropiación;

Que, conforme a la Tercera Disposición Complementaria Final del TUO de la Ley, en concordancia con el Decreto de Urgencia N° 003-2020, el Sujeto Activo, a fin de obtener la liberación del inmueble, en el marco de los procesos de Adquisición, Expropiación y Transferencia de Inmuebles de Propiedad del Estado, previa disponibilidad presupuestal respectiva, reconoce las mejoras encontradas en el inmueble y/o gastos de traslado a los ocupantes o poseedores que no cumplan con los requisitos establecidos en los artículos 6 y 7 del TUO de la Ley;

Que, la citada Tercera Disposición Complementaria Final del TUO de la Ley establece que para que procedan los pagos de las mejoras encontradas en el inmueble y de los gastos de traslado a los ocupantes o poseedores, el Sujeto Activo publicará un aviso en el diario oficial El Peruano y en un diario de circulación nacional, el cual debe contener la siguiente información: i) nombre del Sujeto Activo y su domicilio legal, ii) la ubicación exacta del inmueble objeto de mejoras, incluyendo su partida registral, de ser el caso, iii) nombre del poseedor u ocupante del bien inmueble, y iv) el plazo que tendrán aquellos que tengan legítimo interés para cuestionar el reconocimiento de mejoras a favor del poseedor u ocupante del bien inmueble;

VICEMINISTRO DE TRANSPORTES V°B° VMT

Dir. Gral. de Programas y Proyectos de Transportes DIRECTOR GENERAL MTC

Firmado digitalmente por:
SALAS BECERRA Julio
Ernesto FAU 20131379944 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 18/08/2020 14:13:64-0500

Que, del mismo modo, la mencionada Tercera Disposición Complementaria Final prevé que si dentro del plazo indicado en el referido aviso no existieran oposiciones al reconocimiento de las mejoras, se procederá al pago de las mismas al poseedor u ocupante;

Que, asimismo, la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1366, Decreto Legislativo que modifica el Decreto Legislativo Nº 1192, que aprueba la Ley Marco de Adquisición y Expropiación de Inmuebles, Transferencia de Inmuebles de Propiedad del Estado, Liberación de Interferencias y dicta otras medidas para la ejecución de obras de infraestructura, dispone que en forma alternativa a lo dispuesto en el artículo 12 del TUO de la Ley, se autoriza al Ministerio de Transportes y Comunicaciones a solicitar la elaboración de la Tasación de los inmuebles necesarios para la ejecución de sus proyectos de infraestructura, a Peritos u organismos especializados en el rubro, con reconocida y acreditada experiencia;

Que, mediante Informe Técnico N° 01-2020-GRL el Perito Supervisor contratado bajo los alcances de la Primera Disposición Complementaria Final del citado Decreto Legislativo N° 1366, otorga conformidad a cinco (05) Informes Técnicos de Tasación de Códigos: PM2G-AERTACNA-PU-0074, PM2G-AERTACNA-PU-0073, PM2G-AERTACNA-PU-0072, PM2G-AERTACNA-PU-0071 y PM2G-AERTACNA-PU-0070, correspondientes a cinco (05) mejoras encontradas en las áreas del inmueble afectado por la ejecución de la obra: *Aeropuerto Internacional "Coronel FAP Carlos Ciriani Santa Rosa", ubicado en la ciudad de Tacna, provincia de Tacna, departamento de Tacna* (en adelante la Obra);

Que, por Memorándum Nº 848-2020-MTC/19.03, la Dirección de Disponibilidad de Predios de la Dirección General de Programas y Proyectos de Transportes encuentra conforme lo señalado en el Informe Nº 022-2020-MTC/19.03-LPLB/JJCB, a través del cual se señala que: i) se ha identificado a los poseedores u ocupantes de las áreas del inmueble destinado a la ejecución de la Obra, en el marco de lo dispuesto en la Tercera Disposición Complementaria Final del TUO de la Ley, ii) se describe las mejoras encontradas en las áreas del inmueble ocupado, precisando en cada caso que si corresponde el reconocimiento de gastos de traslado, iii) se ha realizado las publicaciones correspondientes sobre las cuales no se han presentado oposiciones al reconocimiento de las mejoras, dentro del plazo establecido en el TUO de la Ley, iv) a fin de obtener la liberación de las áreas del inmueble, se ha comunicado a los poseedores u ocupantes el valor de la Tasación de las referidas mejoras, quienes han manifestado su conformidad respecto de dicho valor, y v) se ha cumplido con los requisitos establecidos en la Tercera Disposición

REPUBLICA DEL PERU

Resolución Ministerial

0486-2020-MTC/01.02

Lima, 18 de agosto de 2020

VISTOS:

El Memorándum N° 3013-2020-MTC/19 de la Dirección General de Programas y Proyectos de Transportes; y, el Memorándum N° 848-2020MTC/19.03 de la Dirección de Disponibilidad de Predios de la Dirección General de Programas y Proyectos de Transportes del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 1 del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1192, Ley Marco de Adquisición y Expropiación de Inmuebles, Transferencia de Inmuebles de Propiedad del Estado, Liberación de Interferencias y dicta otras medidas para la Ejecución de Obras de Infraestructura, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2019-VIVIENDA (en adelante, TUO de la Ley), indica que el Decreto Legislativo N° 1192 establece el régimen jurídico aplicable a los procesos de Adquisición y Expropiación de inmuebles, transferencia de bienes inmuebles de propiedad del Estado y liberación de Interferencias para la ejecución de obras de infraestructura, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política del Perú;

Que, el numeral 4.10 del artículo 4 del TUO de la Ley señala que el Sujeto Activo es el Ministerio competente del sector, responsable de la tramitación de los procesos de Adquisición o Expropiación;

Que, conforme a la Tercera Disposición Complementaria Final del TUO de la Ley, en concordancia con el Decreto de Urgencia N° 003-2020, el Sujeto Activo, a fin de obtener la liberación del inmueble, en el marco de los procesos de Adquisición, Expropiación y Transferencia de Inmuebles de Propiedad del Estado, previa disponibilidad presupuestal respectiva, reconoce las mejoras encontradas en el inmueble y/o gastos de traslado a los ocupantes o poseedores que no cumplan con los requisitos establecidos en los artículos 6 y 7 del TUO de la Ley;

Que, la citada Tercera Disposición Complementaria Final del TUO de la Ley establece que para que procedan los pagos de las mejoras encontradas en el inmueble y de los gastos de traslado a los ocupantes o poseedores, el Sujeto Activo publicará un aviso en el diario oficial El Peruano y en un diario de circulación nacional, el cual debe contener la siguiente información: i) nombre del Sujeto Activo y su domicilio legal, ii) la ubicación exacta del inmueble objeto de mejoras, incluyendo su partida registral, de ser el caso, iii) nombre del poseedor u ocupante del bien inmueble, y iv) el plazo que tendrán aquellos que tengan legítimo interés para cuestionar el reconocimiento de mejoras a favor del poseedor u ocupante del bien inmueble;

Firmado digitalmente por:
SALAS BECERRA Julio
Ernesto FAU 20131379944 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 18/08/2020 14:13:54-0500

Que, del mismo modo, la mencionada Tercera Disposición Complementaria Final prevé que si dentro del plazo indicado en el referido aviso no existieran oposiciones al reconocimiento de las mejoras, se procederá al pago de las mismas al poseedor u ocupante;

Que, asimismo, la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1366, Decreto Legislativo que modifica el Decreto Legislativo Nº 1192, que aprueba la Ley Marco de Adquisición y Expropiación de Inmuebles, Transferencia de Inmuebles de Propiedad del Estado, Liberación de Interferencias y dicta otras medidas para la ejecución de obras de infraestructura, dispone que en forma alternativa a lo dispuesto en el artículo 12 del TUO de la Ley, se autoriza al Ministerio de Transportes y Comunicaciones a solicitar la elaboración de la Tasación de los inmuebles necesarios para la ejecución de sus proyectos de infraestructura, a Peritos u organismos especializados en el rubro, con reconocida y acreditada experiencia;

Que, mediante Informe Técnico N° 01-2020-GRL el Perito Supervisor contratado bajo los alcances de la Primera Disposición Complementaria Final del citado Decreto Legislativo N° 1366, otorga conformidad a cinco (05) Informes Técnicos de Tasación de Códigos: PM2G-AERTACNA-PU-0074, PM2G-AERTACNA-PU-0073, PM2G-AERTACNA-PU-0072, PM2G-AERTACNA-PU-0071 y PM2G-AERTACNA-PU-0070, correspondientes a cinco (05) mejoras encontradas en las áreas del inmueble afectado por la ejecución de la obra: *Aeropuerto Internacional "Coronel FAP Carlos Ciriani Santa Rosa", ubicado en la ciudad de Tacna, provincia de Tacna, departamento de Tacna* (en adelante la Obra);

Que, por Memorándum Nº 848-2020-MTC/19.03, la Dirección de Disponibilidad de Predios de la Dirección General de Programas y Proyectos de Transportes encuentra conforme lo señalado en el Informe Nº 022-2020-MTC/19.03-LPLB/JJCB, a través del cual se señala que: i) se ha identificado a los poseedores u ocupantes de las áreas del inmueble destinado a la ejecución de la Obra, en el marco de lo dispuesto en la Tercera Disposición Complementaria Final del TUO de la Ley, ii) se describe las mejoras encontradas en las áreas del inmueble ocupado, precisando en cada caso que si corresponde el reconocimiento de gastos de traslado, iii) se ha realizado las publicaciones correspondientes sobre las cuales no se han presentado oposiciones al reconocimiento de las mejoras, dentro del plazo establecido en el TUO de la Ley, iv) a fin de obtener la liberación de las áreas del inmueble, se ha comunicado a los poseedores u ocupantes el valor de la Tasación de las referidas mejoras, quienes han manifestado su conformidad respecto de dicho valor, y v) se ha cumplido con los requisitos establecidos en la Tercera Disposición

VICEMINISTRO DE TRANSPORTES V°B° VMT

Dir. Gral. de Programas y Proyectos de Transportes DIRECTOR GENERAL MTC

REPUBLICA DEL PERU

Resolución Ministerial

0486-2020-MTC/01.02

Complementaria Final del TUO de la Ley para proceder al reconocimiento y pago de las mencionadas mejoras, concluyendo técnica y legalmente que resulta viable la expedición de la resolución ministerial que apruebe los valores de las Tasaciones y el pago de las mejoras encontradas en las áreas del inmueble destinado a la ejecución de la Obra, así como los gastos de traslado, a favor de los poseedores u ocupantes; asimismo, adjunta la disponibilidad presupuestal para el pago, contenida en las Certificaciones de Crédito Presupuestario emitidas por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, respecto a cada una de las mejoras;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; la Resolución Ministerial N° 959-2019-MTC/01, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; y, el Decreto Supremo N° 011-2019-VIVIENDA que aprueba el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1192, Ley Marco de Adquisición y Expropiación de Inmuebles, Transferencia de Inmuebles de Propiedad del Estado, Liberación de Interferencias y dicta otras medidas para la Ejecución de Obras de Infraestructura;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobación de los Valores de las Tasaciones y el pago de las mejoras y gastos de traslado

Aprobar los valores de las Tasaciones y el pago de las mejoras encontradas en el inmueble afectado por la ejecución de la obra: *Aeropuerto Internacional "Coronel FAP Carlos Ciriani Santa Rosa", ubicado en la ciudad de Tacna, provincia de Tacna, departamento de Tacna,* así como los gastos de traslado, conforme se detalla en el Anexo que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- Pago de los Valores de las Tasaciones de las mejoras y gastos de traslado

Disponer que la Oficina General de Administración, en el plazo máximo de sesenta (60) días hábiles de emitida la presente resolución, realice el pago de los valores de las Tasaciones indicadas en el artículo precedente a favor de los poseedores u ocupantes.

Artículo 3.- Notificación a los poseedores u ocupantes

Disponer que la Dirección General de Programas y Proyectos de Transportes, a través de la Dirección de Disponibilidad de Predios notifique la presente resolución

a los poseedores u ocupantes, requiriéndoles la desocupación y entrega de las áreas ocupadas en un plazo máximo de treinta (30) días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución, bajo apercibimiento de iniciar el procedimiento de ejecución coactiva para el lanzamiento o toma de posesión de las áreas del inmueble ocupado.

Regístrese y comuníquese.

VICEMINISTRO DE TRANSPORTES VMT

ING. CARLOS ESTREMADOYRO MORY
Ministro de Transportes y Comunicaciones

Dir. Gral. de Programas y Proyectos de Transportes
DIRECTOR GENERAL
MTC